

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Anexo V de la Ordenanza Municipal N° 1496, autorizándose el uso "Pinturería - Anexo Laboratorio", para la Parcela 5 del Macizo 1c de la Sección "D", propiedad del señor MANSILLA, Enrique.-

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo precedente, queda sujeto a las siguientes condiciones:

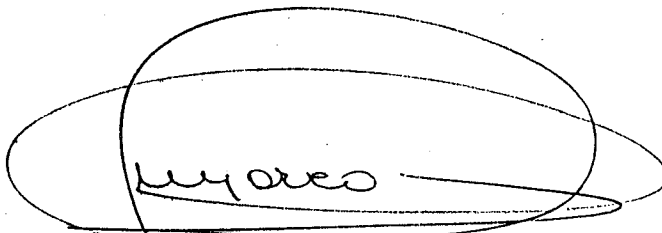
- a) La actividad a ejercer como Laboratorio deberá ejecutarse dentro del predio y bajo superficie cubierta.
- b) No se permitirá estacionamiento de vehículos "en espera" en las inmediaciones para el desarrollo de la actividad indicada en "a)".

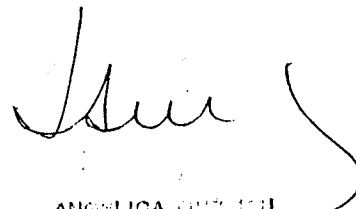
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

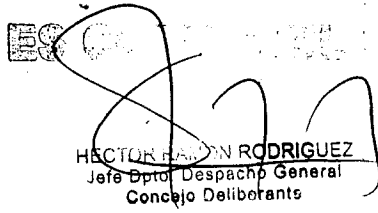
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2047 -.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/07/99.-


jam


DANIEL E. MARCO
Concejal
Concejo Deliberante


ANGELICA GONZALEZ
Presidenta
Concejo Deliberante


HECTOR FALCON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA


Marcela Carreras
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

06 AGO 1999

VISTO: el expediente N° 05184/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 28/07/99, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo V de la Ordenanza Municipal N° 1496 a la Parcela 5, Macizo 1c, Sección D, propiedad del Señor Enrique MANSILLA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 157/99.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 19° y 101°, inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2047, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 28/07/99, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo V de la Ordenanza Municipal N° 1496 a la Parcela 5, Macizo 1c, Sección D, propiedad del Señor Enrique MANSILLA. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 2047 /99.

mgf.

ANGELICA GUZMAN
residente del Concejo Deliberante
y/o de la Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL...
Secretario de la Municipalidad
Municipalidad de Ushuaia

COPIA
[Firma]
M. Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.